



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C.P. ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS PARIENTE FRAGOSO, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAT"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3. Que el C.P. ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO es el representante legal y Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su representante legal en los términos del Artículo 30 fracción III, del Estatuto Orgánico antes mencionado, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado, según se acredita en el instrumento Público número 1037, volumen XXV, de fecha 17 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez adscrito a la Notaria Pública número 98, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Handwritten signature and initials.



Handwritten signature.





I.4. Que cuenta con las instalaciones e infraestructura necesaria, el personal ampliamente capacitado y reconocido en los procesos de investigación y planeación, así como la experiencia para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y que conoce plenamente del contenido y alcance de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

I.5. Que para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Matamoros SN, Colonia Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

II. **DECLARA "EL COLEGIO"**

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que el **DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE**, en su carácter de *Director General* goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No.12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

II.6. Que para los efectos legales este Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en km.36.5 carretera México–Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es interés de las partes, emprender acciones de colaboración conjunta para la formación de recursos humanos de alta calificación, aprovechando los recursos e infraestructura de ambas instituciones mediante la complementación; así como la implementación de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

III.2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población del país, con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este se deriven.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

III.5. Que expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Marco de Colaboración establece las bases y mecanismos generales de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación.

SEGUNDA: ALCANCES.- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y en tanto no se contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría, doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores para que impartan cursos de posgrados, asimismo colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, residencias profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias;
- j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la Institución anfitriona;





- l) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de memorias de estadías profesionales, tesis de licenciatura, maestría y doctorado;
- m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- p) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes;
- q) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- r) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio Marco de Colaboración, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- s) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio Marco de Colaboración y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y

Todas las actividades derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de convenios específicos.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIÓN.- Las comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este instrumento, deberán dirigirse, para el caso de "LA UAT" al domicilio ubicado en Calles 8 y 9 Matamoros, s/n, Edificio de Rectoría, C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y para el caso de "EL COLEGIO" a su domicilio ubicado en km.36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P.56230.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Especificos que sean aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personal para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Especificos de Colaboración que se suscriban, de manera especial, la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como las que "LAS PARTES" acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.- Cada uno de los Convenios Especificos que surjan conforme a lo previsto por la cláusula **TERCERA**, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por "LAS PARTES", anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio Marco de Colaboración, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será de 3 (TRES) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Marco de Colaboración se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con 6 (seis) meses de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales competentes de la



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA de
TAMAULIPAS



Colegio de
Postgraduados

Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Texcoco, Estado de México el día 18 de noviembre del año 2015.

POR "LA UAT"

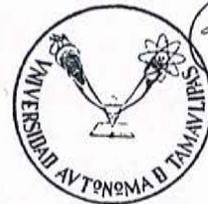
C.P. ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO
RECTOR

POR "EL COLEGIO"

DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

DR. JOSÉ LUIS PARIENTE FRAGOSO
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



ABOGADO GENERAL



La **GENERACIÓN** del
CONOCIMIENTO
con **VALORES**

Convenio Marco de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Tamaulipas con el Colegio de Postgraduados.
Folio UAT/CM/042/15